

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00139 00
PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA-
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO	JHON FREDY ZULUAGA GÓMEZ CC. 94.374.756
AUTO	RECHAZA DEMANDA



Medellín, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

El juzgado advierte falta de competencia para conocer de esta demanda por el factor cuantía.

En efecto, el planteamiento de la demanda se funda en el incumplimiento de contrato de arrendamiento financiero leasing con opción de compra sobre un inmueble avaluado en SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$65.658.000), en donde se acordó el pago de 60 cánones de arrendamiento variables, fijando el primer canon en \$ UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.518.710).

Con base en lo anterior, se puede concluir que valor actual de la renta sobre el término pactado inicialmente en el contrato no configura mayor cuantía, la cual para este año está fijada en CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$136.278.901). Artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 Código General del Proceso¹.

Adicionalmente, el escrito de demanda y poder están dirigidos al Juez Civil Municipal de Medellín -Reparto-

Así las cosas, el Juzgado Diecisiete Civil de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Declara la falta de competencia por cuantía, y disponer el envío del expediente digital a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad a quienes corresponde su conocimiento. (Artículo 90 Código General del Proceso)

¹ Ver clausulas 5.6 y 10 Fls. 23 y 24 PDF Doc N°. 2 expediente digital.

Ordena cancelar el registro en el sistema y archivar copia de la demanda y de este auto.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **23 de junio de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°79.
Secretaria (9)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4890e7d244cb2baaa6dd65e4a2ff2739f9e6722198e824b4984cb5744a5221**

Documento generado en 22/06/2021 01:32:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>